



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Ciudad de México, 19 de marzo de 2020

Asunto: Dictamen de desechamiento de Iniciativa Ciudadana

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA I LEGISLATURA.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México, 72, fracciones I y X, 78 y 80, de la Ley Orgánica, 103, fracción I, 104, 106, 192, 256 y 257, del Reglamento, ambas Legislaciones del Congreso de la Ciudad de México. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente dictamen relativo a la siguiente:

Iniciativa de decreto por el cual se pretende llevar a cabo la ***“Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la alcaldía Miguel Hidalgo, y en específico el cambio uso de suelo por el art. 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, del predio que actualmente alberga el “Colegio Bilingüe Ellen Key”***, ubicado en la calle General Juan Cano No. 158, Colonia San Miguel Chapultepec, Sección I, C.P. 11850, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

PREÁMBULO

I.- Con fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, esta Comisión, recibió para su análisis y dictaminación, una iniciativa ciudadana cuya denominación ha quedado señalada en el proemio del presente dictamen, promovida por el ciudadana Celeste Guadalupe Montiel Romero, en su carácter de Directora Técnica del Colegio Bilingüe Ellen Key. Lo anterior, mediante oficio MDPPOSA/CSP/2183/2019, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso de fecha veinticuatro del mismo mes y año.

II.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 256, 257, 258, 260, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, celebramos sesión ordinaria el día diecinueve de marzo de dos mil veinte, para dictaminar sobre la iniciativa ciudadana propuesta, con el propósito de someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, al tenor de los siguientes:



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

ANTECEDENTES

PRIMERO. – En fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, la ciudadana Celeste Guadalupe Montiel Romero, en su carácter de Directora Técnica del Colegio Bilingüe Ellen Key, presentó ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios de este Congreso, una iniciativa ciudadana con la finalidad de lograr la modificación de un uso de suelo.

SEGUNDO. – A la iniciativa ciudadana se acompañó la siguiente documentación:

1. Copia simple del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, con número de folio 26075-151MOAN19D.
2. Copia simple del testimonio notarial, número 74,258, pasado ante el Notario Público, número 15, de la Ciudad de México, Licenciado Jorge Sánchez Cordero, de fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, el cual contiene la protocolización del contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en la Calle General Juan Cano, número 158, Colonia San Miguel Chapultepec, Tacubaya, Distrito Federal, a favor de Antonio Zavala Lúa.
3. Copia simple del testimonio notarial, número 40,931, pasado ante el Notario Público, número 4, en San Juan del Río Querétaro, Licenciado Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, el cual contiene el Poder Notarial, a favor de Pablo Ernesto Ávila Triana.
4. Copia simple de un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en la Calle General Juan Cano, número 158, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, de fecha primero de abril de dos mil diecinueve, suscrito por la ciudadana Elizabeth Margarita Velasco Barajas en su carácter de arrendataria y a nombre del Centro de Estudios Superiores y Lenguas Extranjeras S.C.
5. Copia simple de una Cédula Profesional a nombre de Celeste Guadalupe Montiel Romero, así como, Copia certificada ante el Notario Público número 65, de esta Ciudad, Licenciado Pedro Del Paso Regaert, de la credencial para votar con fotografía a nombre de Celeste Guadalupe Montiel Romero.
6. Copia simple del oficio 212-2-6/975/013-14, de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, por parte de la Coordinación Sectorial de Educación Primaria, dirigido a Elizabeth Velasco Barajas, como Representante Legal de la Escuela Primaria "Colegio Ellen Key".
7. Copia simple del Levantamiento Arquitectónico Actual del predio ubicado en Calle General Juan Cano, número 158, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo.
8. Copia simple del Registro de Constancia de Seguridad Estructural y su Renovación, con número de folio 82/19, de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, respecto del Centro de Estudios Superiores y Lenguas Extranjeras (CECLE) S.C., así como, copia simple del Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operaciones, y Renovación, con número de folio 233/19, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, respecto del Centro de Estudios Superiores y Lenguas Extranjeras (CECLE) S.C., signado como Representante Legal, la Ciudadana Anagabriel Morales Velasco.
9. Copia simple del Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, con número de folio MHAVAP2019-06-1400272045, con relación al Colegio Bilingüe Ellen Key.
10. Copia simple del oficio AEFM/DGOSE/DIEPPE/4501/2019, de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Director de incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos, dirigido a la ciudadana Anagabriel Morales Velasco en su carácter de Representante Legal del Centro de Estudios Superiores y Lenguas Extranjeras (CECLE) S.C.
11. Copia simple del oficio signado la ciudadana Anagabriel Morales Velasco en su carácter de Representante Legal del Colegio Bilingüe Ellen Key, dirigido a la Dirección de Instrumentos de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

12. Copia simple del oficio SEDUVI/CGDU/DIDU/1415/2019, de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, signado por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.
13. Copia simple de la Estadística del Sistema Educativo Ciudad de México, Ciclo Escolar 2016-2017.
14. Copia simple del Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México 2017.
15. Copia simple de la estadística de los alumnos con discapacidad, aptitudes sobresalientes u otras condiciones en educación básica en la modalidad escolarizada, ciclo escolar 2016/17.
16. Copia simple de la estadística de alumnos atendidos, personal directivo sin grupo, docente, paradocente y administrativo por delegación, ciclo escolar 2015-16.
17. Copia simple del oficio 077/2018-2019, de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, suscrito por la supervisora de la zona escolar 127, dirigido al Coordinador Sectorial de Educación Primaria.
18. Copia simple de veintinueve documentos signados por padres de familia de alumnos que acuden al Colegio Bilingüe Ellen Key.

TERCERO. - Esta Comisión, recibió la iniciativa ciudadana, el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, a través del oficio MDPPOSA/CSP/2183/2019, de fecha veinticuatro del mismo mes y año.

Dados los antecedentes que se mencionan, esta Comisión, entró al estudio de la iniciativa, a través de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - DE LA COMPETENCIA. Esta Comisión, es competente para conocer de las iniciativas ciudadanas de modificación de Programas de Desarrollo Urbano. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracciones III, XXI, 72, fracciones I y X, 74, fracción XIII, 75, 77, 78, 80, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 103, fracción I, 106, 187, 192, 193, 221, 257, 260, y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, artículos 34, 34 Bis, fracción III, 35, 41, 42, 42 Ter, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de mayo de 2017.

SEGUNDO. - DE LA LEGITIMACIÓN DE LA PROMOVENTE. La promovente suscribe la iniciativa, en su carácter de Directora Técnica del Colegio Bilingüe Ellen Key, lo que acredita en términos del oficio 212-2-6/975/013-14, de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, signado por el Director de Educación Primaria, número 2 en el D.F., de la Secretaría de Educación Pública.

Ahora bien, para esta Comisión, la designación como Directora Técnica del Colegio Bilingüe Ellen Key, no es suficiente para tener por acreditada la personalidad para promover la iniciativa propuesta en nombre del citado Colegio.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Lo anterior, es así, al atender las constancias que integran la iniciativa ciudadana y de las cuales se desprende un contrato de arrendamiento suscrito por la ciudadana Elizabeth Margarita Velasco Barajas, en su carácter de Representante Legal de la Persona Moral, Colegio de Estudios Superiores y Lenguas Extranjeras (CELSE), S.C., respecto del inmueble ubicado en la Calle General Juan Cano, Número 158, Colonia San Miguel Chapultepec, I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, es decir, que la persona quien detenta la Representación Legal del Colegio de referencia, es distinta a la promovente, por lo que no se le reconoce la personalidad para solicitar el cambio de uso de suelo propuesto.

Por otro lado, la cláusula décimo novena del referido contrato de arrendamiento establece que para el caso de que el arrendatario, es decir, el Colegio de Estudios Superiores y Lenguas Extranjeras (CELSE), S.C., pretenda variar el destino, o añadir un uso de suelo diferente, deberá contar con el permiso del arrendador, lo que en los hechos no se acredita, toda vez que, la promovente no exhibe la autorización del arrendador para realizar la solicitud de modificación del uso de suelo. Lo anterior, cobra relevancia, si consideramos que la modificación al uso de suelo trastoca la esfera jurídica de la legítima propietaria del predio donde se localiza el Colegio Bilingüe Ellen Key, por lo que, cualquier variación a la zonificación tiene un impacto directo de consecuencias permanentes.

A efecto de ilustrar lo antes expuesto, se transcribe la cláusula décimo novena del contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – Destinar para uso diferente el destino señalado en la Cláusula segunda, en la inteligencia de que se autoriza la vivienda para alguna persona, o vigilante, o de intendencia. En caso de variación del destino o añadidura diferente al uso de suelo, se solicitará el permiso primero al Arrendador y posteriormente a las autoridades administrativas competentes.

Por lo anterior, al no contar con hechos o circunstancias que permitan de forma indiciaria presumir la calidad de Representante Legal de la promovente, es por lo que, no se tiene por reconocida su personalidad de la promovente para acudir a este Órgano Legislativo, para solicitar el cambio de uso de suelo, a nombre de la persona moral, Colegio de Estudios Superiores y Lenguas Extranjeras (CELSE), S.C., así como también, por carecer de la autorización de la legítima propietaria del inmueble ubicado en la Calle General Juan Cano, Número 158, Colonia San Miguel Chapultepec, I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, para llevar a cabo cualquier acción que tenga como fin variar la zonificación del predio citado.

Al ser la personalidad una condición sin la cual, no es posible comparecer en nombre y representación de un tercero, se debe atender esta, como el conjunto de facultades que la promovente debe tener para acudir a este Órgano Legislativo a solicitar a través de una iniciativa ciudadana, la modificación del uso de suelo que actualmente tiene el predio ubicado en Calle General Juan Cano, número 158, colonia San Miguel Chapultepec, Sección I, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad.

Más aún, cuando los actos se refieren a un patrimonio ajeno, la exteriorización de la dualidad representante-representado, es fundamental para terceros, en este caso para que esta Comisión, sepa que la promovente es portadora de una voluntad ajena, toda vez, que la modificación propuesta, trasciende en la esfera jurídica de la persona propietaria del inmueble.



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Esto nos lleva a la conclusión, de que la promovente, carece de la legitimación en el proceso o *legitimación ad procesum*, la cual implica que la persona que promueve a nombre de un tercero necesariamente debe estar revestido de las facultades para poder hacerlo, ya sea, a través de un instrumento público o privado, situación que en los hechos no aconteció, al no haber exhibido junto con la iniciativa ciudadana ningún documento que así lo acreditara. Por lo que, esta Comisión, no reconoce en la promovente la calidad que dice tener.

De igual forma la promovente no acredita ser titular del derecho que pretende ejercer, por lo que, tampoco se le reconoce la legitimación en la causa o *legitimación ad causam*, en virtud de que esta tampoco acredita ser la legítima propietaria del inmueble ubicado en la Calle General Juan Cano, número 158, colonia San Miguel Chapultepec, Sección I, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad.

No obstante, la falta de personalidad de la promovente, esta Comisión, entra al estudio de los demás requisitos de procedibilidad, con el propósito de no vulnerar derecho alguno. Lo que se hace en términos de los siguientes considerandos.

TERCERO. – REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD. Estos se establecen en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 35. Las iniciativas de decreto en materia de Programas, deberán presentarse dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o al Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea; en un ejemplar impreso con rúbrica autógrafa, en otro escaneado en archivo electrónico, en uno adicional grabado en archivo electrónico manipulable, y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Denominación del decreto propuesto;
- II. Objetivo del decreto propuesto;
- III. Planteamiento del problema que con el decreto se pretende resolver y la solución que se propone;
- IV. El Programa o Programas que se propone modificar, y texto específico de los mismos;
- V. Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo;
- VI. Datos que motivan la iniciativa de decreto, ya sea que provengan del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o de cualquier otra fuente de información verificable;
- VII. Razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto;
- VIII. Razonamientos sobre la congruencia del decreto propuesto, con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo, los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. Los razonamientos de la congruencia con el contexto normativo, deberán incluir a las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción;
- IX. Texto normativo propuesto, el cual deberá reunir los siguientes requisitos: a) Deberá redactarse con lenguaje definido, preciso, consistente, sencillo, claro, adecuado y proporcional a los objetivos que se proponen, y en general, de conformidad con las reglas de la técnica legislativa; b) Deberá incluir artículos transitorios, y c) En ningún caso tendrá por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;
- X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica autógrafa de quienes presenten la iniciativa de decreto;
- XI. Si la iniciativa contuviere planos o cualquier otro documento gráfico, los tales deberán ser claros y legibles, tanto en su versión impresa como en las electrónicas, y,



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

XII. *Tratándose de una iniciativa ciudadana, deberá adjuntarse copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, domicilio que, a su vez, deberá ubicarse dentro del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto.*

Ahora bien, del análisis realizado al contenido de la iniciativa ciudadana y su relación con el artículo transcrito, se puede observar que la misma cumple únicamente con lo establecido en las fracciones I, II, III, IV, VI, XI y XII.

Por cuanto hace a las fracciones V, VII, VIII, , si bien la promovente las desarrolla en la iniciativa, lo cierto es que, las mismas no presentan congruencia con lo señalado en la Ley.

Asimismo, la promovente omitió desarrollar la propuesta de artículos transitorios a que se refiere la fracción IX del citado precepto legal.

La promovente omite señalar el lugar y fecha en la iniciativa, tal y como lo exige la fracción X del referido artículo.

La promovente no llevó a cabo de forma exhaustiva el desarrollo sobre los "*Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo*". Esto es así, al referirse únicamente a los aspectos vinculados con la población estudiantil que atienden y no así a las demás consideraciones de tipo ambiental, económicos, sociales y de infraestructura, a que se refiere la fracción V del multicitado artículo 35.

La misma suerte corrió el desarrollo de los "*Razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto*", en el sentido de que la promovente vuelve a citar aspectos relacionados con la actividad educativa que realiza, siendo omisa en el sentido de no precisar si la iniciativa puede o no, resultar contraria a principios constitucionales o de convencionalidad, aspectos fundamentales en este rubro, contraviniendo lo señalado en la fracción VII del artículo 35 de la Ley de la Materia.

Lo señalado en el apartado: "*Razonamientos sobre la congruencia del decreto propuesto, con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo, los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. Los razonamientos de la congruencia con el contexto normativo, deberán incluir a las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción*", una vez más, la promovente insiste en señalar las actividades propias de la institución académica, incluyendo los horarios de trabajo, sin que durante la exposición que se hace en este rubro, se contemplen aspectos relacionados con la Ley General de Asentamientos Humanos, el contexto normativo y demás elementos que debieron ser atendidos por la promovente. En consecuencia, no se ajusta a lo establecido en la fracción VIII del artículo 35 de la citada Ley.



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

En el rubro denominado "*Texto normativo propuesto, el cual deberá reunir los siguientes requisitos: a). Deberá redactarse con lenguaje definido, preciso, consistente, sencillo, claro, adecuado y proporcional a los objetivos que se proponen, y en general, de conformidad con las reglas de la técnica legislativa; b) Deberá incluir artículos transitorios, y c). En ningún caso tendrá por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya*", la promovente fue omisa en el desarrollo de los artículos transitorios, no encontrando relación con el lenguaje claro y proporcional a los objetivos planteados, tal y como se observa a continuación:

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

En el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Miguel Hidalgo se solicita modificar el uso de suelo que dice: "*...escuela para niños atípicos...*"

por el de: "*...escuela primaria para niños atípicos...*"

Los demás usos quedarán de la misma forma y con el mismo texto.

O en su caso, cambiar el Uso de Suelo para este predio o colonia (lo que sea más procedente), de **HC/3/30/B** (Habitacional con comercio en Planta Baja), 3 Niveles, 30% de Área Libre y Densidad de Población tipo "B"=Baja (1 casa habitación por cada 100.00 m² de la superficie del predio), a **HM/3/30/B** (Habitacional Mixto), sin modificar las demás nomenclaturas. Lo anterior con el objetivo principal de contar con el permiso para ubicar una escuela para niños atípicos de educación "*Primaria*".

Por último, la promovente omitió precisar la fecha y lugar en el cuerpo de la iniciativa ciudadana, tal y como hace referencia lo señalado en la fracción X del artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTO. – CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Estas las encontramos en la fracción I, del artículo 42 Ter, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual contempla los supuestos para desechar de plano las iniciativas ciudadanas en materia de Programas, en los siguientes términos:

Artículo 42 Ter. En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas:

I. El Consejo Consultivo pre-dictaminará, la Comisión dictaminará, y el Pleno de la Asamblea aprobará, el desechamiento de plano de las iniciativas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que no contengan el nombre de su autor o autores;
- b) Que no contengan rúbrica autógrafa de su autor o autores;
- c) Que no contengan el lugar o la fecha de su presentación;
- d) Que no hayan sido presentadas con un ejemplar en archivo electrónico manipulable;
- e) Que no indiquen el Programa o Programas específicos que propongan modificar;
- f) Que no indiquen el texto normativo específico del Programa o Programas que propongan modificar;
- g) Que su texto normativo no incluya artículos transitorios;
- h) Que su texto normativo tenga por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;
- i) Que su texto normativo no sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos, o con el contexto normativo, los objetivos o la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. La falta de congruencia con el contexto normativo, deberá deducirse de confrontar la iniciativa de decreto presentada, con las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción vigentes;
- j) Que sus planos o cualquier otro documento gráfico que contenga, cuando lo contenga, sean ilegibles;



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

k) *Tratándose de iniciativas ciudadanas, que no hayan sido presentadas con copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, o las que, habiéndose presentado con dicha certificación, el domicilio se ubique fuera del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto;*

l) *Que propongan urbanizar en suelo de conservación, en áreas verdes, en espacios abiertos, o en bienes del dominio público de uso común, de la ciudad, y*

m) *Respecto de las cuales medie opinión técnica negativa o desfavorable del Consejo Ciudadano Delegacional competente, de la Secretaría del Medio Ambiente, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Secretaría de Movilidad, de la Secretaría de Protección Civil o de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, indistintamente,*

En este sentido, y como se ha precisado en el considerando que antecede, la iniciativa ciudadana no presenta congruencia con lo señalado en las fracciones V, VII, VIII y X, omitiendo el desarrollo de los artículos transitorios a que se refiere la fracción IX, todas del artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, esta Comisión, considera que se encuentran acreditadas las causales de desechamiento contenidas en los incisos c), g), i), del artículo 42 Ter, de la Ley de la Materia.

QUINTO. – Con base en lo señalado en el considerando inmediato anterior, en ejercicio de la facultad de dictaminación con que cuenta esta Comisión, contenida en los artículos 67 y 72, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se estima procedente desechar de plano la iniciativa ciudadana denominada ***“Iniciativa de decreto por el cual se pretende llevar a cabo la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la alcaldía Miguel Hidalgo, y en específico el cambio uso de suelo por el art. 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, del predio que actualmente alberga el “Colegio Bilingüe Ellen Key, ubicado en la calle General Juan Cano No. 158, Colonia San Miguel Chapultepec, Sección I, C.P. 11850, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México”***, en virtud de lo siguiente: 1.- No se acredita la personalidad de la promovente como Representante Legal de la persona moral Colegio de Estudios Superiores y Lenguas Extranjeras (CELSE), S.C., 2.- La promovente carece de la autorización de la legítima propietaria del inmueble donde se localiza la persona moral, para llevar a cabo la modificación del uso de suelo, 3.- La falta de congruencia entre lo expuesto y lo señalado en las fracciones V, VII, VIII, del artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 4.- La ausencia de los artículos transitorios a que hace alusión la fracción IX del multirreferido artículo 35, y, 5.- La falta de precisión del lugar y fecha en el cuerpo de la iniciativa ciudadana, a que hace referencia la fracción X del citado artículo 35.

La falta de congruencia, la ausencia de los artículos transitorios, así falta de precisión del lugar y fecha en el cuerpo de la iniciativa ciudadana, hacen posible determinar que se encuentran acreditadas las causales de improcedencia, a que se refieren los incisos c), g), i), del artículo 42 Ter, de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, aunado al hecho de que la promovente no acreditó estar revestida de las facultades para .

Por lo expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 257, 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, emiten el presente



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

por el que se desecha la iniciativa ciudadana, denominada: **"Iniciativa de decreto por el cual se pretende llevar a cabo la *Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la alcaldía Miguel Hidalgo, y en específico el cambio uso de suelo por el art. 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, del predio que actualmente alberga el "Colegio Bilingüe Ellen Key*, ubicado en la calle General Juan Cano No. 158, Colonia San Miguel Chapultepec, Sección I, C.P. 11850, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México"**

En consecuencia, se emite el siguiente:

DICTAMEN

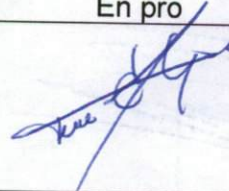

PRIMERO. - Se desecha de plano la iniciativa ciudadana denominada **"Iniciativa de decreto por el cual se pretende llevar a cabo la *Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la alcaldía Miguel Hidalgo, y en específico el cambio uso de suelo por el art. 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, del predio que actualmente alberga el "Colegio Bilingüe Ellen Key"*, ubicado en la calle General Juan Cano No. 158, Colonia San Miguel Chapultepec, Sección I, C.P. 11850, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México"**, por las razones expuestas en los considerandos SEGUNDO al QUINTO del presente dictamen.

SEGUNDO. - Túrnese a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, para su atención procedente.

TERCERO. - Una vez aprobado el presente dictamen por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, notifíquese el mismo a la promovente por medio de la Comisión dictaminadora, y hecho esto, archívese el presente asunto como totalmente concluido, debiéndose conservar el expediente técnico en el archivo de la Comisión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días de marzo de dos mil veinte.

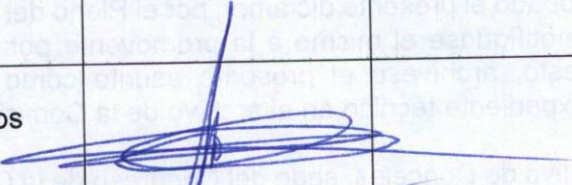
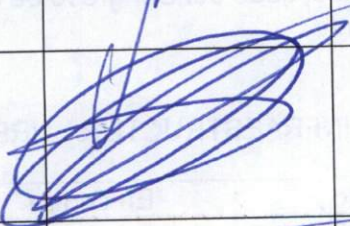
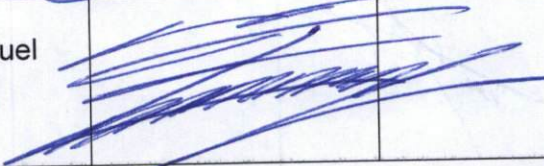
COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA.

Diputado/ Diputada	En pro	En contra	En Abstención
Dip. Fernando José Aboitiz Saro Presidente			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Vicepresidenta			



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

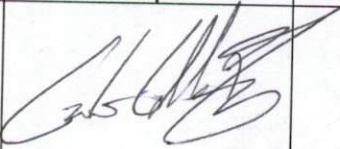

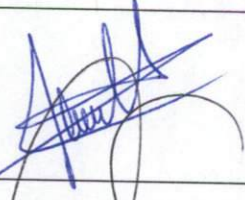


Diputado/ Diputada	En pro	En contra	En Abstención
Dip. Armando Tonatiuh González Case Secretario			
Dip. Christian Damián Von Roehrich De la Isla Integrante			
Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante			
Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante			
Dip. Teresa Ramos Arreola Integrante			
Dip. Donají Ofelia Olivera Reyes Integrante			
Dip. José Emmanuel Vargas Bernal Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR MEDIO DEL CUAL SE DESECHA UNA INICIATIVA CIUDADANA DENOMINADA: INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE PRETENDE LLEVAR A CABO LA "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, Y EN ESPECÍFICO EL CAMBIO USO DE SUELO POR EL ART. 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, DEL PREDIO QUE ACTUALMENTE ALBERGA EL "COLEGIO BILINGÜE ELLEN KEY", UBICADO EN LA CALLE GENERAL JUAN CANO NO. 158, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, SECCIÓN I, C.P. 11850, EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Diputado/ Diputada	En pro	En contra	En Abstención
Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez Integrante			
Dip. María Guadalupe Chávez Contreras Integrante			
Dip. María Gabriela Salido Magos Integrante			
Dip. Nazario Norberto Sánchez Integrante			
Dip. Paula Adriana Soto Maldonado Integrante			
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante			
Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR MEDIO DEL CUAL SE DESECHA UNA INICIATIVA CIUDADANA DENOMINADA: INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE PRETENDE LLEVAR A CABO LA "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, Y EN ESPECÍFICO EL CAMBIO USO DE SUELO POR EL ART. 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, DEL PREDIO QUE ACTUALMENTE ALBERGA EL "COLEGIO BILINGÜE ELLEN KEY", UBICADO EN LA CALLE GENERAL JUAN CANO NO. 158, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, SECCIÓN I, C.P. 11850, EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.